

- III Funciones del consejo judicial y responsabilidad, t. 5, ns. 351-355.
- IV Efectos de la renuncia del consejo judicial en lo relativo á los esposos, t. 5, ns. 356 y 357.
- V Incapacidad de las personas provistas de un consejo.
- 1 En qué sentido son incapaces los débiles de espíritu y desde qué momento? t. 5, números 358 y 359.
 - 2 Actas que sólo pueden hacer con autorización de un consejo:
 - a Enajenar, t. 5, n. 364.
 - b Capital mobiliario, recibirlo y emplearlo, t. 5, n. 368.
 - c Convenciones matrimoniales, t. 5, n. 365; t. 20, ns. 40-42.
 - d Donaciones y testamentos, t. 11, números 111-113. Donaciones por contrato de matrimonio, t. 5, n. 366.
 - e Pedir prestado, t. 5, n. 366.
 - f Litigar, consentir, desistirse, formar un recurso cualquiera, t. 5, ns. 360-362.
 - g Transar y comprometer, t. 5, n. 363.
 - 3 Actas que pueden hacer sin autorización de su consejo.
 - a Son capaces en cuanto á su persona; especialmente pueden casarse, t. 5, n. 369.
 - b Bienes. Son capaces para administrar, tomo 5, n. 370. Para aceptar una donación, t. 12, número 252, y una sucesión, t. 9, número 287. Para pedir la partición, t. 10, n. 348.
 - c Y obligarse para la necesidad de su administración, t. 5, n. 371 y 372.
 - 4 Los pródigos y los débiles de espíritu no se asimilan á los incapaces.
 - a No tienen hipoteca legal, t. 30, n. 270.
 - b Acaba el mandato por el nombramiento de un consejo? t. 28, n. 91.



- c La prescripción corre contra ellos, t. 32, n. 53.
 - d Acaba la sociedad por el nombramiento de un consejo? t. 26, n. 385.
- 5 Efecto de las actas hechas por los débiles de espíritu y los pródigos después del nombramiento del consejo, t. 5, ns. 373 y 374.
- a Confirmación de las actas, t. 18, n. 603.
 - b Prescripción de la acción de nulidad, tomo 19, n. 44.
- 6 Efectos de las actas anteriores á la sentencia, t. 5, ns. 375 y 376.
- VI Levantamiento de sentencia, t. 5, n. 377-379.
- VII Los consejos judiciales no tienen las incapacidades pronunciados contra los tutores.
- 1 Pueden comprar los bienes de los pródigos y débiles de espíritu, t. 24, n. 46.
 - 2 La incapacidad para recibir no existe para ellos. Compárese t. 11, n. 335.

CONSEJO (TUTELA).

- I El padre puede dar un consejo á la madre tutora, t. 4, ns. 377-383.

CONSENTIMIENTO.

A Caracteres constituidos del consentimiento.

I Qué es consentir?

- 1 Ofrecimiento ó policitud, t. 15, ns. 468-471.
- 2 Aceptación del ofrecimiento. Condiciones requeridas, t. 15, ns. 472-481. Ver Telégrafo.

II Quién debe consentir? t. 15, ns. 466-467.

B. Expresión del consentimiento.

I En las actas y contratos no solemnes.

- 1 El consentimiento puede ser expreso ó tácito, t. 15, ns. 482.
- 2 Cuando la ley exige un consentimiento expreso excluye el consentimiento tácito.
 - a Caución. Debe ser expreso, t. 28, n. 153.

- b* Delegación (novación). Debe ser expreso, t. 18, n. 317.
- c* Reintegro (dispensa de). Debe ser expreso, t. 10, ns. 573-575.
- d* Reducción. Caso del art. 927, t. 12, n. 180.
- e* Reemplazo en favor de la mujer. La aceptación debe ser formal, t. 21, ns. 374.
- f* Subrogación por el acreedor, t. 18, n. 24.
- 3 Vale el silencio por consentimiento? t. 14, número 58; t. 15, ns. 482 y 483. Ver *Qui tacet consentire videtur*.
- II En las actas y contratos solemnes el consentimiento debe estar expresado en la forma legal como condición de existencia del hecho jurídico, t. 15, número 457.
 - 1 Cuáles actas son solemnes. Ver Actas auténticas, A, I.
- C. *Vicios del consentimiento. Causas que lo vician*, t. 15, números 484 y 485.
 - I Error, t. 15, n. 486.
 - 1 Cuándo excluye el consentimiento? t. 15, número 484. Cuándo lo vicia? t. 15, n. 487. Tiene que ser reconocido el error? t. 15, números 502-504.
 - 2 Error en la cosa. Cuándo es substancial? Jurisprudencia, t. 15, ns. 484-496.
 - 3 Error en la persona, t. 15, ns. 497 y 498.
 - 4 Error en el motivo. Cuándo vicia el contrato? t. 15, ns. 499-501.
 - 5 Error de derecho: Vicia el consentimiento? tomo 15, ns. 505-509.
 - 6 Efecto del error, t. 15, n. 510.
 - II Violencia. Condiciones requeridas para que la violencia vicie el consentimiento, t. 15, ns. 511-521.
 - III Dolo.
 - 1 Cuándo vicia el consentimiento?, t. 15, números 522-529.
 - 2 Prueba del dolo, t. 15, n. 530.
 - IV Efecto de los vicios, t. 15, ns. 510, 511 y 523.

- V Prescripción de la acción de nulidad. Ver Acción de nulidad, D.
 - 1 Cuándo comienza á correr en caso de vicios del consentimiento? t. 19, ns. 51 y 56.
- D. *Vicios de consentimiento en los varios hechos jurídicos*.
 - I Aceptación de sucesión, t. 9, ns. 354-357.
 - II Adopción, t. 4, n. 228.
 - III Disposición á título gratuito, t. 11, ns. 127-136.
 - IV Legados. Error., t. 15, ns. 486 y 487.
 - V Matrimonio, t. 2, n. 289.
 - 1 Error, t. 2, ns. 290-298.
 - 2 Violencia, t. 2, ns. 299-303.
 - VI Partición.
 - 1 Violencia y dolo, t. 10, ns. 468-470.
 - 2 Error, t. 10, ns. 471-474.
 - VII Reconocimiento de hijo natural. Error, dolo, violencia, t. 4, ns. 62 y 64.
 - VIII Renuncia á una sucesión, t. 9, ns. 469 y 470.
 - IX Transacción.
 - 1 Dolo y violencia, t. 18, ns. 404.
 - 2 Error de derecho, t. 28, ns. 405 y 406.
 - 3 Error en el objeto, t. 28, n. 407.
 - 4 Error de cálculo, t. 28, n. 411.
- CONSERVADOR DE HIPOTECAS.
 - A. *Funciones del conservador*.
 - I Cuáles son sus funciones? t. 31, ns. 373-376.
 - II Copias y certificados, t. 31, ns. 582-587.
 - III Inscripciones y transcripciones, t. 31, ns. 578-581.
 - 1 Debe hacerlas inmediatamente? t. 29, n. 143; t. 31, n. 38.
 - 2 Inscripciones. Puede hacerlas para él, t. 31, n. 7.
 - a* Cancelación, t. 31, ns. 147, 208 y 221.
 - b* Renovación, t. 31, ns. 105, 106 y 114.
 - 3 Inscripción de oficio, t. 30, ns. 97-100.
 - 4 Transcripción.
 - a* Debe el conservador transcribir todas las

- actas que se le presentan? t. 29, n. 134.
b Puede negarse á transcribir una acta analítica, t. 29, n. 138.
c Debe hacer inmediatamente la transcripción? t. 31, n. 143.

B. Obligaciones.

- I Caución, t. 19, n. 517.
 II Registros que debe llevar el conservador, t. 31, números 588-591.

C. Responsabilidad.

- I Responsabilidad civil. Regla general, t. 31, ns. 592 á 596.
 1 En materia de inscripción. Condición. 1.º, Culpa, t. 31, ns. 597 y 598.
a Estado de las inscripciones, t. 31, ns. 599 á 602.
b Cancelación de las inscripciones, t. 31, número 603.
c Cuándo no tiene culpa el conservador? tomo 31, ns. 604 y 605.
 2 Perjuicio, t. 31, ns. 606-612.
 II Responsabilidad penal, t. 31, n. 613.

CONSERVACION (GASTOS DE).

Privilegio de los gastos de conservación, t. 29, ns. 454 y 470. Ver Privilegios en ciertos muebles.

CONSIGNACION (DEPOSITO).

- I Caja de depósitos. Ver la palabra.
 II Ofertas reales seguidas de depósitos. Ver Ofertas reales.
 III Sucesión aceptada beneficiariamente. Si el heredero no da caución, t. 10, n. 129.
 IV Sucesión vacante. El curador debe entregar los fondos á la caja de depósito, t. 10, n. 201.
 V Purga. Derecho del tercer adquirente en consignar los fondos, t. 31, ns. 558-562.

CONSOLIDACION (USUFRUCTO).

- I La consolidación es una confusión. Ver confusión de derechos reales.
 II En qué sentido la consolidación extingue el usufructo. Efecto de la extinción, t. 7, ns. 57-59.

CONSTITUCION POSESORIA.

- I Qué se entiende por constitución posesoria? t. 24, número 166.
 II Basta la constitución posesoria para que haya posesión real en el sentido del art. 1141 y 2279, tomo 16, n. 367; t. 24, n. 166; t. 32, n. 558.

CONSTRUCCIONES.

- I Las construcciones son inmuebles, t. 5, n. 408. Ver Camino de fierro.
 1 Bajo qué condición? t. 5, n. 411.
 2 Quid si no fueron hechos por el propietario del suelo? t. 5, n. 412.
 3 Son inmuebles las construcciones para con todos los interesados? t. 5, n. 413.
 4 Las construcciones hechas por un superficiario son inmuebles. Por qué? t. 5, n. 414.
 5 Quid de las construcciones hechas por un locatario? t. 5, ns. 415 y 417.
a Puede hipotecar el locatario las construcciones que hace durante su arrendamiento? t. 30, ns. 215 y 216.
b La venta hecha por un locatario propietario de las construcciones es inmobiliar bajo el punto de vista del derecho fiscal? t. 5, n. 416.
 6Cuál es la naturaleza de las construcciones hechas en el terreno del dominio público con ó sin concesión? t. 5, n. 418.

B. Propiedad.

Construcción hecha en el terreno de un tercero. Ver Acción, C, IV.

I Tercero detentor. Construcciones hechas por el tercero detentor, t. 31, ns. 304 y 309.

II Tutor. Puede hacer construcciones? t. 5, n. 62.

C. *Reglamento acerca de las construcciones.*

Ver Construcciones.

D. *Servidumbre legal.*

I De la distancia y de las obras requeridas para ciertas construcciones.

1 Medidas prescriptas en interés general, 8, números 25 y 36.

2 Medidas prescriptas en interés privado, t. 8, ns. 27 y 31.

3 Aplicación de estos principios á los fosos, t. 8, ns. 32 y 34.

CONSULES.

Ver Agentes diplomáticos.

CONTESTACION DE ESTADO.

Ver Paternidad. Filiación.

CONTESTACION DE LEGITIMIDAD.

Ver Paternidad y Filiación.

CONTESTACION DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES.

I Hay lugar á contestar el reconocimiento cuando no es sincero, t. 4, ns. 72 y 73.

CONTRATOS.

I Contrato y obligación. Diferencia, t. 15, ns. 423-426.

II Contrato y convenciones, t. 15, n. 427.

1 Toda convención engendra una obligación? tomo 15, n. 430.

2 Objeto de las convenciones. El legislador deja la mayor libertad á las partes contratantes, t. 15, n. 429.

III Dimisión de los contratos.

1 Contratos bilaterales ó unilateres, t. 15, números 431, 434-435.

2 Son unilaterales:

a El comodato, t. 26, n. 456.

b El préstamo, t. 26, n. 485.

c El préstamo con interés, t. 26, ns. 512.

3 Los contratos unilaterales pueden volverse bilaterales en virtud de la voluntad de las partes contratantes, t. 16, n. 433.

a Caución, t. 28, n. 127.

b Donación, t. 12, n. 487.

c Mandato, t. 25, n. 340.

d Aplicación (art. 1325), t. 19, n. 222.

4 Condición potestativa en los contratos bilaterales. Anula todo el contrato? t. 27, n. 64.

5 Los contratos bilaterales dan el derecho de retención y una excepción *non adimpleti contractus*? t. 19, n. 293-296. Ver Retención.

6 Contratos conmutativos y aleatorios, t. 16, números 436-439, y t. 27, n. 192.

7 Contratos de beneficencia á título oneroso, t. 15, ns. 440-442.

8 Contratos llamados innominados, t. 16, números 443 y 444.

9 Contratos reales y consensuales, t. 15, número 445.

10 Contratos solemnes y no solemnes. Ver Actos auténticos y solemnes.

a Contratos no solemnes. Derogación del Código Civil por la Ley Hipotecaria belga. Arrendamiento, t. 25, n. 67. Partición, t. 10, n. 301. Venta, t. 19, n. 124.

IV Condiciones requeridas para la existencia de los contratos y para su validez. Ver Actos inexistentes.

V Capacidad de las partes contratantes. Ver Capacidad.

VI Causa. Falta de causa. Causa ilícita. Prueba de la causa. Ver Causa.

VII Consentimiento. Ver dicha palabra y Actos inexistentes.

VIII Acreedores. Derechos de los acreedores. Ver Acree-

- dores, art. 1166, y Acción pauliana.
- IX Apremio. Ver la palabra.
- X Daños y perjuicios. Ver la palabra.
- XI Efectos de los contratos. Ver Contrato. (Terceros).
- XII Culpa. Ver la palabra delitos y cuasidelitos. A, IV.
- XIII Interpretación de las convenciones. Ver la palabra.
- XIV Nulidad é inexistencia de los contratos. Ver Actos inexistentes. Acción de nulidad, D, y Confirmación.
- XV Objeto de las convenciones. Ver la palabra y Pacto sucesorio.
- XVI Promesas y estipulaciones por un tercero. Ver Promesa y estipulación, B.
- XVII Promesa y estipulación, efecto para con los herederos y los legatarios. Ver promesa y estipulaciones, A.
- XVIII Propiedad. Translación de la propiedad por efecto de las convenciones. Ver Propiedad (Adquisición de la), B; Cesión de créditos, B, y Transcripción, A, B.
- XIX Retroacción; en qué casos se aplica el principio de la no retroacción de las leyes.
- 1 Condiciones de validez de los contratos, t. 1, ns. 204-206.
 - 2 Efectos de los contratos, t. 1, ns. 207-210.
 - a Arrendamiento, t. 1, n. 221 y 222.
 - b Contrato de matrimonio, t. 1, ns. 211-216.
 - c Contratos translativos de propiedad, t. 1, ns. 217-220.
 - d Prueba y ejecución, t. 1, ns. 227-230.
 - e Resolución de los contratos, t. 1, números 223-226.

CONTRATO DE MATRIMONIO.

A. Condiciones requeridas para la validez del contrato.

I Capacidad de las partes contratantes.

1 Capacidad para casarse.

- a En qué sentido deben ser las partes capaces para casarse? t. 21, ns. 7 y 8.

- b Nulidad del matrimonio. Efecto en las convenciones matrimoniales, t. 21, números 9-11.
 - c Confirmación del matrimonio, t. 26, número 12.
- 2 Capacidad para contraer
- a Sentido de la máxima *habilis ad nuptias, habilis ad nuptiarum consequentias*, t. 21, ns. 13-15.
 - b De la pretendida indivisión del matrimonio y del contrato matrimonial, t. 21, ns. 16 y 17.
- 3 De los menores.
- a Bajo qué condición pueden hacer un contrato de matrimonio, t. 21, ns. 20-26.
 - b Qué convenciones puede hacer el menor asistido. Especialmente la mujer en cuanto á sus bienes dotales, t. 21, ns. 27 y 28.
 - c Quid de las convenciones extrañas al matrimonio é insertas en el contrato? tomo 21, n. 29.
 - d Cualidad de las convenciones constituidas por el menor, t. 21, ns. 30 y 31. Carácter de la nulidad, t. 21, ns. 34 y 35. Efecto de la nulidad, t. 21, n. 36. Confirmación, t. 21, ns. 32 y 33.
- 4 De los interdictos, enajenados no interdictos y sordomudos, t. 21, ns. 37-39.
- 5 Personas colocadas bajo consejo, t. 21, ns. 40 á 42.
- 6 Quid si los incapaces se casan sin contrato? tomo 21, n. 18.
- II Cláusulas prohibidas.
- 1 Cláusulas contrarias al orden público. Pueden derogarlas los esposos? t. 21, ns. 117 y 122. Ver Orden público.
 - 2 Cláusulas contrarias á los derechos del marido como jefe, t. 21, ns. 123 y 124.

- a* Derecho que el marido tiene como jefe de la comunidad, t. 21, n. 125.
- b* Derechos que tiene como administrador de los bienes de la mujer, t. 21, n. 126.
- c* Cláusula de inalienabilidad de los bienes de la mujer, t. 21, ns. 127 y 128.

3 Pactos sucesorales.

- a* Cuáles son las cláusulas prohibidas por el art. 1389? t. 21, ns. 129-131.
- b* Quid de la cláusula que asegura las ganancias del hijo por nacer del matrimonio? t. 21, n. 132.

4 Cláusulas prohibitivas del Código, t. 21, números 134 y 136.

5 Cláusulas prohibidas por el art. 1390, t. 21, ns. 137-141.

III Gastos del contrato de matrimonio, t. 21, números 112 y 113.

IV Irrevocación de las convenciones matrimoniales, tomo 21, ns. 64-66.

- 1 El contrato de matrimonio puede ser modificado por un testamento? t. 21, n. 67.
- 2 Pueden los cambios ser confirmados después de la muerte de los esposos? t. 21, n. 68.
- 3 Cuándo hay cambio? t. 21, ns. 61-70.
 - a* Arrendamiento que hace la mujer de sus inmuebles á sus padres, t. 21, n. 71.
 - b* Convenciones hechas con los terceros, tomo 21, n. 73.
 - c* Donaciones hechas por el contrato, t. 21, n. 72.
 - d* Quid de las nuevas liberalidades hechas á los esposos por donación ó testamento? t. 21, ns. 74 y 75.
 - e* Régimen. No se puede cambiar total ni parcialmente, t. 21, ns. 76 y 77.
 - f* Remesas y renunciaciones á los derechos constituidos por el contrato, t. 21, ns. 78-81.



- 4 Cuándo no hay cambio? Disposiciones que pueden hacer los esposos, t. 21, ns. 82 y 88.
- 5 Cambios anteriores al matrimonio. Ver Contraletra, B.

V Publicidad.

- 1 Por el acta de celebración de matrimonio, tomo 21, ns. 108-111.
- 2 De las convenciones matrimoniales entre comerciantes, t. 21, ns. 106 y 107.
- 3 Transcripción, t. 29, ns. 72-76.

VI Solemnidad.

- 1 El contrato de matrimonio es un contrato solemne, t. 21, ns. 43, 45 y 48.
- 2 Consecuencias, t. 21, ns. 46 y 47. Los artículos 1339 y 1340 son aplicables? t. 21, números 18 y 596.
- 3 Quid del contrato que un belga hace en el extranjero? t. 21, n. 49.
- 4 Presencia de los futuros esposos. Está requerida como condición de solemnidad. Consecuencias que resultan, t. 21, ns. 50-56.
- 5 El contrato se debe formar antes del matrimonio, t. 21, ns. 57 y 58.
 - a* Las convenciones matrimoniales hechas durante el matrimonio son inexistentes, t. 21, ns. 59-61.
 - b* Prueba, t. 21, n. 62.
 - c* Hace prueba el acta por las convenciones extrañas al matrimonio? t. 21, n. 63.

B. Convenciones matrimoniales.

Ver la palabra.

C. Dote.

Ver la palabra.

D. Nulidad é inexistencia de las convenciones matrimoniales.

- 1 Se aplican los principios generales, t. 21, números 142 y 143.

- II Consecuencias de la nulidad ó de la inexistencia del contrato, t. 21, n. 144.
- III Duración de la prescripción, t. 21, n. 145.
- E. *Regímenes establecidos por el contrato de matrimonio.*
 - I Comunidad legal ó convencional. Ver la palabra.
 - II Régimen dotal. Ver la palabra.
 - III Régimen exclusivo de la comunidad. Ver la palabra.
 - IV Separación de bienes. Ver la palabra.
- F. *Retroacción. En qué casos se aplica el principio de la no-retroacción de la ley?*
 - I Condiciones de validez del contrato de matrimonio, t. 1, ns. 205 y 206.
 - II Convenciones matrimoniales, t. 1, n. 211.
 - 1 Gananciales, enajenación, t. 1, n. 214.
 - 2 Naturaleza mueble é inmueble de los bienes, t. 1, n. 213.
 - 3 Propios de la mujer. Enajenación, t. 1, números 215 y 216.
 - 4 Derecho de supervivencia, t. 1, n. 212.
- G. *Estatutos.*
 - I El estatuto que prohíbe al marido enajenar los bienes de la mujer sin su consentimiento es personal, t. 1, n. 114.
 - II El estatuto que declara la dote inalienable es real. Crítica del principio, t. 1, n. 115.

CONSTRUCCION.

- I Inmuebles. Qué construcciones son inmuebles? t. 5, n. 409. Ver Inmueble, B.
- II Reglamentos municipales.
 - 1 Arquitectura. Pueden los reglamentos determinar el modo de construcción y la arquitectura? t. 6, n. 125.
 - a Pueden los reglamentos obligar á los habitantes á que blanqueen y revoquen? t. 6, n. 125.
 - 2 A qué construcciones se extiende el poder reglamentario.

- a De las construcciones que no lindan con la vía pública. De las construcciones interiores, t. 6, n. 124.
- b De las construcciones que lindan con la vía pública, t. 6, n. 120.
- 3 Salubridad.
 - a La habitación de casas mal sanas puede ser prohibida, t. 6, n. 122.
 - b Reglamentos sobre las cercas, t. 16, número 123.
 - c Responsabilidad del propietario cuando la ruina de una construcción causa un daño, t. 20, ns. 639-646. Ver Acción *danni infecti*.
- 4 Seguridad. Las construcciones pueden ser reglamentadas en interés de la seguridad pública, t. 6, ns. 120 y 121.

CONSUMIBLES (COSAS).

Ver la palabra Bienes, t. 1, n. 3.

CONEJOS.

- I Los conejos de huerto son inmuebles por destino, tomo 5, n. 450.
- 2 Su propiedad se adquiere por vía de acción, tomo 6, ns. 310 y 311.
- 3 Responsabilidad del daño causado por los conejos, t. 20, ns. 637 y 638.

COSTAS JUDICIALES.

- I Qué se entiende por costas judiciales? Por qué están privilegiadas? t. 29, n. 322 y 323.
 - 1 Las costas no están privilegiadas, t. 29, n. 324. Gozan del privilegio de créditos? t. 29, números 324 y 329.
 - 2 Quid de los gastos hechos para que vuelva un bien al patrimonio del deudor? 29, números 325 y 326.
 - 3 Quid de los gastos hechos contra el heredero beneficiario por el curador de una sucesión

- vacante ó el síndico de una quiebra? t. 29, n. 327.
- II Carácter primitivo del privilegio de costas de justicia, t. 29, n. 228.
- III Cómo se ejerce el privilegio cuando recae en los muebles é inmuebles? t. 29, n. 352-353.
- IV Cuáles son los gastos de justicia privilegiados?
- 1 Gastos de conservación cédulas é inventarios, t. 29, ns. 329 y 330.
 - 2 Gastos de liquidación. Embargo y venta, tomo 29, n. 331 y 332.
 - 3 Gastos de distribución y de orden, t. 29, números 333, 334 y 337.
 - a Quid de los gastos de las contestaciones contra el acreedor para que se deseche ó se reduzca su crédito ó para que cambie de lugar? t. 29, n. 338.
- V Aplicaciones.
- 1 Quiebra (gastos).
 - a Cuáles están privilegiados? t. 29, ns. 347.
 - b Lo están los gastos de administración para con el deudor? t. 29, n. 348.
 - c Quid para los acreedores hipotecarios? tomo 29, ns. 349, 350 y 351.
 - 2 Partición (gastos).
 - a Qué gastos están privilegiados? t. 29, números 338-340.
 - b Quid de los gastos de partición voluntaria? t. 29, n. 343.
 - c Quid de los gastos de una acción de partición intentada por el solo interés del demandante? t. 29, ns. 338-342.
 - 3 Sucesión beneficiaria (gastos), t. 29, n. 343.
 - a Quid de los gastos de proceso contra el heredero? t. 29, n. 344.
 - 4 Sucesión vacante (gastos), t. 29, n. 345.
 - a Están privilegiados estos gastos para con el deudor? t. 29, n. 346.

COSTAS.

I Hipotecas y privilegios.

- 1 Las costas no están privilegiadas en virtud de la ley, t. 29, ns. 324 y 332.
- 2 Gozan del privilegio ligado al crédito? t. 29, n. 324; t. 31, n. 273.
 - a Especialmente el privilegio del vendedor? t. 30, n. 14.
- 3 Hipoteca legal de la mujer. Tiene hipoteca para la garantía de los gastos. Cuándo tiene recurso contra el marido, t. 30, ns. 360-363.

COSAS.

I División. Ver Bienes, I.

II Objetos de los contratos. Ver la palabra.

COSA AJENA.

- I Depósito. A quien se debe restituir el depósito de la cosa ajena? t. 27, n. 120.
- II Prenda.
 - 1 El empeño de la cosa ajena es nulo, t. 29, número 440.
 - 2 Empeño de valores nominales, t. 29, n. 441.
- III La hipoteca de la cosa ajena es nula. Se convierte en válida si el deudor adquiere la propiedad del inmueble? t. 20.
- IV El legado de la cosa ajena es nulo, t. 14, ns. 127 á 135.
 - 1 Los legados hechos por el marido ó por la mujer de un objeto de comunidad, t. 22, números 34-37.
- V Pago. Efecto del pago cuando la cosa pagada no pertenece al deudor. Derecho del acreedor, del deudor y del propietario, t. 17, ns. 493-504.
- VI Privilegio.
 - 1 El posadero tiene un privilegio en los objetos que no pertenecen al viajero? t. 24, n. 508.
 - 2 Recae el privilegio del dador en los muebles que no pertenecen al arrendatario? t. 24, números 417 y 426.

VII La venta de la cosa ajena es nula; ns. 100-125. Ver la palabra Venta.

COSA FUTURA.

- 1 Contratos. Pueden tener por objeto cosas futuras, t. 16, n. 76. Ver Pacto sucesorio.
- 2 Donación de bienes futuros es nula, t. 12, números 413-429.
- 3 Hipoteca.
 - a De bienes futuros es nula, t. 30, números 514 y 515.
 - b De una deuda futura es válida, t. 30, número 527 y 557.
- 4 Venta de cosa futura, t. 24, ns. 98 y 99.

COSA JUZGADA.

A. *Autoridad de la cosa juzgada*, t. 20, ns. 1 y 2.

I Sentencias que producen la cosa juzgada.

- 1 Sentencias pronunciadas en el extranjero? tomo 20, ns. 3 y 4.
- 2 Jurisdicción contenciosa y voluntaria. Sentencias arbitrales. Sentencia de adjudicación, t. 20, ns. 5-9.
- 3 Sentencias inexistentes y nulas, t. 20, números 10-16.
- 4 Sentencias apelables ó con lugar á oposición y recursos extraordinarios, t. 20, ns. 17-21.
- 5 Sentencias definitivas, preparatorias, interlocutorias, provisionales, t. 20, ns. 22-28.

II Qué es lo que forma la cosa juzgada en las sentencias? Dispositivo, motivos, decisiones incidentes, implícitas, t. 20, ns. 29-37.

B. *Condiciones*, t. 20, n. 38.

I Mismo objeto. Cuándo hay mismo objeto? t. 20, números 39 y 40.

- 1 Derechos de estado personal. Demanda de interdicción, t. 20, n. 41.
- 2 Derechos hereditarios, t. 20, ns. 54 y 55.
- 3 Derechos de obligación, t. 20, ns. 45-53.

4 Derechos de propiedad, t. 20, ns. 42-44.

5 Debe ser absoluta la identidad? El todo y la parte, t. 20, ns. 56-62.

II Misma causa.

- 1 Causa, derecho, medio, objeto, t. 20, ns. 63-66.
- 2 Aplicación. Jurisprudencia, t. 20, ns. 67-71.
- 3 Causa y medio. Causa próxima y causa lejana, t. 20, ns. 72-80.
- 4 Acciones diversas que proceden de misma causa, t. 20, ns. 81-84.
- 5 Causa posterior á la sentencia, t. 20, números 85-87.

III Mismas partes, t. 20, ns. 88-91.

- 1 Quién es parte, t. 20, ns. 92 y 93.
- 2 De los que están representados en el proceso.
 - a Sucesores universales, t. 20, ns. 94-96.
 - b Sucesores á título particular, t. 20, números 97-101.
 - c Acreedores quirografarios, t. 20, números 102-104.
 - d Acreedores hipotecarios, t. 20, números 105-107.
 - e Mandatarios, t. 20, ns. 108-112. Tutores y pupilos, t. 5, n. 103. Marido y administrador legal y mujer casada, t. 22, número 148 y 149.
 - f Teoría de la representación imperfecta. Caucionantes, deudores solidarios, acreedores solidarios, indivisión, condición resolutoria, nudo propietario y usufructuario, t. 20, ns. 118-125.

IV Misma calidad, t. 20, ns. 126-130.

C. *Efecto de la cosa juzgada*.

- 1 Presunción de verdad, t. 20, ns. 131-134.
- 2 Excepción de cosa juzgada, t. 20, ns. 135-141.
- 3 Irrevocabilidad. Los efectos de la cosa juzgada son irrevocables?
 - a Disposiciones conminatorias, t. 20, números 142-147.